



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

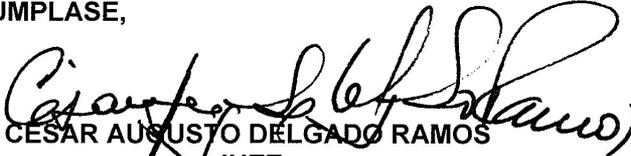
Radicación: 2014-630
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ DANY AVILA RODRIGUEZ
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual revocó la sentencia proferida por este Despacho el trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)².

En consecuencia, déjese sin efectos las providencias de fechas veintinueve de noviembre y nueve de diciembre de 2017.

Seguidamente, por secretaría liquídense las costas, conforme lo indicado en la sentencia de segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Folios 212-219

² Folios 118-121